



"AÑO DE LA UNIDAD, LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INSTRUMENTO 0027
16 01 2025



Resolución Directoral N° 000016-2025-UGEL-H.

Huancabamba, 17 ENE. 2025

Vistos: las solicitudes de vacaciones de los Especialistas del Area de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior No Universitaria, el Proveído N° 162-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, la Hoja de Envío N° 66-2023-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, con once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo de Artículo 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Proveído N° 162-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-AEBTPESNU, el Jefe del Área de Educación Básica, Técnico Productiva, y Educación Superior No Universitaria de la UGEL Huancabamba, remite el Rol de Vacaciones de los Especialistas en Educación de la UGEL Huancabamba, para el período 2024;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED. prescribe "Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, el Artículo 146° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: "Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (...); **b) El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas;** y en el Artículo 148° de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones;

Que, la Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en el que se debe hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, se "establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar" a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de



contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables. En el Artículo 1º, numeral 1.2 del presente decreto señala **“El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera”**;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público; en su artículo 7º, numeral 7.1 del D.S. N° 013-2019-PCM, estipula **“El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en períodos no menores de siete (07) días calendarios”**; por lo tanto es procedente atender las solicitudes de vacaciones de las recurrentes;

Que, según R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 7.2 y sub numerales subsiguientes de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, establecen las disposiciones, procedimientos y condiciones para el goce las vacaciones de los profesores que se desempeñan en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación;

Que, asimismo el numeral 7.4. Fraccionamiento del Descanso Vacacional y los numerales sub siguientes de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, establecen las disposiciones, procedimiento y requisitos para el goce del descanso vacacional fraccionado;

Estando a lo solicitado, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos según Hoja de Envío N° 66-2025-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, lo informado según Proveído N° 162-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU;

De conformidad con la Ley N° 28044-General de Educación, el D.S. N° 011-2012-ED. su Reglamento, Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, el D.S. N° 004-2013-ED, su Reglamento, el D. Leg N° 1405, D.S. N° 013-2019-PCM., su Reglamento, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Rol de Vacaciones de los Especialistas de Educación de la UGEL Huancabamba, correspondiente al período 2025, como a continuación se indica:

NUMERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO VACACIONAL	Nº DIAS
1.1	Prof. Silvia Elena VELASCO CHOQUEHUANCA	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	Del 10/04 al 16/04/2025	7
			Del 1/09 al 7/09/2025	7
			Del 3/11 al 18/11/2025	16
			TOTAL	30
1.2	Prof. Mariela Aracelis VENCES CORONADO	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL	Del 21/04 al 30/04/ 2025	10
			Del 9/06 al 19/06/2025	11
			Del 20/10 al 28/10/2025	9
			TOTAL	30
1.3	Prof. Viviana Jesús TABOADA ROJAS	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL	Del 12/05 al 18/05/2025	7
			Del 14/07 al 20/07/2025	7
			Del 11/08 al 17/08/2025	7
			Del 17/11 al 25/11/2025	9
			TOTAL	30

1.4	Prof. Paquita Cecilia CARHUATOCTO CURAY	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	Del 02/05/2025 al 09/05/2025 Del 04/07/2025 al 11/07/2025 Del 15/11/2025 al 28/11/2025 TOTAL	8 8 14 30
1.5	Prof. Walter CASTILLO GUERRERO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	Del 5/05/2025 al 14/05/2025 Del 10/08/2025 al 19/08/2025 Del 3/11/2025 al 12/11/2025 TOTAL	10 10 10 30
1.6	Prof. Carmen GIRÓN MANRIQUE	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	Del 21/04/2025 al 27/04/2025 Del 14/07/2025 al 20/07/2025 Del 22/09/2025 al 28/09/2025 Del 03/11/2025 al 11/11/2025 TOTAL	7 7 7 9 30
1.7	Prof. Abraham ESPINOZA CHINCHAY	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Del 08/05/2025 al 16/05/2025 Del 30/06/2025 al 06/07/2025 Del 22/09/2025 al 05/10/2025 TOTAL	9 7 14 30
1.8	Prof. Percy Paúl CUBAS RAMÍREZ	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Del 06/06/2025 al 13/06/2025 Del 15/08/2025 al 21/08/2025 Del 10/09/2025 al 17/09/2025 Del 11/11/2025 al 17/11/2025 TOTAL	8 7 8 7 30
1.9	Prof. Alfredo Augusto ALZAMORA ARÉVALO	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Del 07/04/2025 al 13/04/2025 Del 05/05/2025 al 11/05/2025 Del 20/10/2025 al 27/10/2025 Del 10/11/2025 al 17/11/2025 TOTAL	7 7 8 8 30
1.10	Prof. Francisco GUTIÉRREZ GARCÍA	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA	Del 07/04/2025 al 16/04/2025 Del 07/07/2025 al 14/07/2025 Del 20/10/2025 al 31/10/2025 TOTAL	10 8 12 30

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la reprogramación de las vacaciones, debe efectuarse teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 7.3, y sub numerales 7.3.1 ai 7.3.6 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique la presente Resolución al personal inmerso, así como a las Áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dr. WILLIAN NELSON TURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II